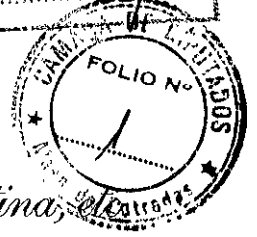


Proyecto de ley



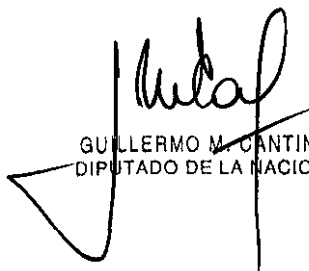
El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

CONTENEDORES,- SUSTITUCIÓN ART. 46, LEY 24.921.

Artículo 1º. Sustitúyanse el primer y segundo párrafo del artículo 46 de la ley 24.921, de Transporte Multimodal de Mercaderías, por el siguiente:

“ARTÍCULO 46 – Los contenedores de matrícula extranjera, podrán permanecer en el territorio nacional sin limite de tiempo. Su introducción y extracción está exenta del pago de todo tributo y tasa nacional, incluso de estadística”.

Artículo 2º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.


GUILLERMO M. CANTINI
DIPUTADO DE LA NACION

